



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara
 Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES
 NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALS
 Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.
 Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:
 TRIMESTRE..... 2 PESETAS
 Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.
 Pagos por trimestres vencidos



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado
 Agencias en todas las provincias de España Francia, Portugal y Marruecos
57 AÑOS DE EXISTENCIA
 Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. **D. Luis Ramírez Ferrero**
 PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

SEÑORES MAESTROS

Impresos para formación de Presupuestos, inventarios, cuentas trimestrales y de adultos, hojas de servicio, estados de visita, registro personal, recibos, autorizaciones y fes de vida para jubilados y pensionistas y toda clase de libros y menaje de Escuelas, en la librería e imprenta del

SUCESOR DE ANTERO CONCHA,
 plaza de San Esteban (Correos), 2,
 - Guadalajara -

CASAS MARLASCA

CRUZ, 20. TELÉF. 5,091 MADRID ATOCHA, 80, TEL.
 Antes Hotel Victoria MADRID Antes Fonda Extremeña
 Totalmente reformadas y decoradas, mobiliario nuevo, confort moderno, rigurosas condiciones higiénicas, cocina exquisita, cuartos de baños, etc.
PENSIONES DESDE 8 PESETAS
 NOTA.- No hacer caso de nadie en las estaciones.

-- ABOGADOS --

Sólo en el año actual se han dictado más de QUINIEN-TAS DISPOSICIONES, unas nuevas, otras modificando la legislación antigua.
 Para conocer de un modo inmediato todo el complejo de la legislación vigente en nuestra patria, adquierase el
INDISPENSABLE AL ABOGADO Y UTIL PARA LOS DEMAS
 por BRAVO Y LECEA
 ANUARIO PARA 1922.—Edición 1.ª, 10.75 pesetas; idem 2.ª, 8.75 pesetas. Para toda clase de pedidos ESTUDIO, 14, BAJOS.—GUADALAJARA

CONTESTACIONES AL PROGRAMA de las oposiciones de AUXILIARES a HACIENDA
 — PRECIO: 30 PESETAS —

De venta en la librería del sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, núm. 2, Guadalajara.—Teléfono 175.

El Consultor de los Bordados.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

— PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN ESPAÑA Y PORTUGAL —

Edición de lujo	Pts.	Edición económica	Pts.
1 año, o sean 24 cuadernos y 12 láminas al cromo.....	15	1 año, o sean 24 cuadernos..	9.00
6 meses, o sean 12 cuadernos y 6 láminas al cromo.....	9	6 meses, o sean 12 cuadernos	5.00
1 lámina al cromo.....	1	1 cuaderno suelto para los suscriptores	0.50

CON SUPLEMENTO DE DIBUJOS PICADOS, AUMENTA 8 PTAS. LA SUSCRIPCIÓN ANUAL Y 5 AL SEMESTRE
 Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, 2,
 El pago se hace adelantado.

SECCION  OFICIAL

Escuelas Nacionales.—Bibliotecas Escolares.

Real orden de 4 de febrero estableciendo el servicio de Bibliotecas escolares en las Escuelas graduadas que reúnan las necesarias condiciones:

«Ilmo. Sr.: En el concepto 2.º del artículo 1.º del capítulo 25 del presupuesto correspondiente a este Ministerio se consignan 40.000 pesetas «para los gastos que ocasione la instalación de Bibliotecas escolares permanentes anejas a las Escuelas nacionales».

Al así hacerlo, tuvo indudablemente el legislador el laudable deseo de ensayar la instalación de un servicio de los más importantes que completan la labor educadora de la Escuela.

La perseverancia, asiduidad y entusiasmo que aunan a maestros y discípulos en la obra en que colaboran, con ser la principal fuente de donde ha desurgir el elemento progresivo que cada generación trae a la evolución humana, sería, si no en todo, en parte, tiempo y trabajos perdidos si lo que se aprende en las Escuelas no pudiera contrastarse en la vida, para de esta tarea de experimentación sacar mejores y más provechosas enseñanzas.

De ello resulta que si, como propendéncia y para facilitar la labor educadora, se puede en un momento dado elegir una o varias obras, para el estudio integral que la vida requiere y para la formación de la mente del hombre, todas sean pocas.

Por eso las Bibliotecas que se encomiendan a las Escuelas de Primera enseñanza no han de contentarse con ser meras colecciones de aquellos libros que de uso se destinan a la enseñanza en cualquiera de sus grados, sino que, sin perder el modesto carácter de Bibliotecas para adoctrinamiento de niños y de jóvenes, sirvan principalmente para aficionarles al estudio, quitando a éste el áspero gusto y adusta apariencia que ofrece cuando se le presenta con la máscara de la obligación, ofreciéndolo, por el contrario, como un atrayente descanso del espíritu y convidando a los jóvenes lectores a las prácticas de la lectura sana, engolosinándoles con el afán de saber, sin otra finalidad de aplicación económica que el saber mismo; por que si esto se consiguiera, ya con ello se habría dado un gran paso en el mejoramiento de los hombres.

La parvedad de medios de que se dispone obliga a la modestia en la implantación de este servicio, que sólo puede ser un ensayo limitado a unas cuantas Escuelas de niños y otras pocas de niñas, ensayo que ha de ser encomendado a los maestros, pero que este Ministerio ha de vigilar y observar directamente.

— En atención a todo lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece el servicio de Biblio-

otecas escolares en las Escuelas graduadas que reúnan las condiciones para ello, a medida que el crédito consignado para este fin en el presupuesto lo vaya permitiendo.

Estas Bibliotecas se adjudicarán, mediante concurso, a un número determinado de Escuelas de niños y otro igual de niñas que lo soliciten; ese número dependerá de lo que permita el crédito disponible.

Dicho concurso se abre por un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Durante ese período, los maestros directores de Escuelas graduadas que soliciten una de estas Bibliotecas lo pedirán a este Ministerio, Sección de Enseñanzas del Magisterio, mediante instancia.

Serán condiciones de preferencia para la adjudicación de Bibliotecas:

1.º El que la Escuela tenga ya establecido ese servicio, lo que acreditará el maestro solicitante mediante informe acerca de ese particular dado por el inspector de la zona correspondiente, quien determinará también acerca de las condiciones del local, de los méritos del maestro y si la Escuela reúne las condiciones que se citan en el artículo 8.º.

2.º Escuelas prácticas anexas a las Escuelas Normales, que lo solicitarán asimismo acompañando análogo informe emitido respecto a ellas por el director de la Normal.

3.º Las otras Escuelas graduadas, siendo preferidas las que cuenten con mayor número de grados.

Artículo 2.º Las Bibliotecas se colocarán, bajo la vigilancia de los respectivos directores de la Escuela, en la habitación de ésta que reúna mejores condiciones para dicho servicio.

Artículo 3.º La Biblioteca escolar comprenderá:

1.º El depósito de libros, atlas, láminas y colecciones de grabados, fotografías de monumentos, etc., que se destinen al uso de la Escuela y que por su tamaño y condiciones sean susceptibles de ser colocados entre los libros de la Biblioteca.

2.º Las obras de igual clase concedidas a las Escuelas por el Ministerio de Instrucción pública.

3.º Las donadas por los Centros de cultura del Estado, como Academias, Universidades, etc.

4.º Las obras que adquiera la Escuela por su cuenta.

5.º Las donadas por los particulares.

Las obras a que se refieren los dos últimos números anteriores no podrán ser aceptadas ni incluidas en las Bibliotecas, ni, por consiguiente, entregadas a los lectores sin el visto bueno del inspector respectivo, el cual deberá dar cuenta de su informe al Museo Pedagógico Nacional y éste participarlo a la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, incumbiendo a estos dos organismos, en último término, la aprobación definitiva de los libros que no figuren en los Catálogos aprobados por el Museo pedagógico.

Artículo 4.º Las Escuelas que posean Biblio-

teca escolar quedan autorizadas para recibir donaciones de obras, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo anterior, y para aceptar donativos en metálico con destino a la Biblioteca.

Las cantidades que así reciban no podrán ser destinadas a ningún otro fin que a la adquisición de obras con aplicación a este objeto, y todo director de Biblioteca escolar dará cuenta al Ministerio de las cantidades que para ese objeto ingresen en la Caja de la Biblioteca.

5.º Tan pronto como se publique esta resolución, el Museo Pedagógico de esta corte, elevará a este Ministerio una propuesta de aquellas obras que por su índole especial y adecuado carácter deben servir de base a las Bibliotecas escolares.

Dicha propuesta se limitará, por lo pronto, a las obras más importantes en el sentido indicado, sin perjuicio de que el citado Centro, con mayor espacio, detenimiento y examen, amplíe esa propuesta cuando lo juzgue oportuno, y desde luego cada dos años en la última decena de diciembre.

Artículo 6.º En vista de la primera de las propuestas a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio ordenará la adquisición del número de ejemplares suficientes de cada obra, para que a cada Biblioteca de las que se instalen se entregue uno de ellos.

Ampliada la propuesta, según se dice en el segundo párrafo, y lo mismo con referencia a las obras que figuran en las propuestas de cada dos años, el Ministerio irá ordenando su adquisición si lo estima conveniente y conforme al crédito que para ello exista en presupuesto.

Artículo 7.º El Ministerio podrá, por iniciativa propia, adquirir obras para estas Bibliotecas; pero para que puedan ser incluidas en los fondos de ellas será necesario que sean informadas por el Museo Pedagógico y por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública.

El ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio cuidará de no ordenar el libramiento de crédito alguno con cargo al pago de obras para estas Bibliotecas respecto a obras que carezcan de informes citados.

Artículo 8.º Para que el Ministerio otorgue una de estas Bibliotecas habrá de justificarse por la Escuela correspondiente: primero, que posee un armario biblioteca adecuado; segundo, que tiene libros de los de uso en las clases de la Escuela en cantidad suficiente para los alumnos a quienes hay que proporcionárselos.

Artículo 9.º El director de cada Escuela lo será también de la correspondiente Biblioteca y guardará la llave del armario de los libros de la misma, entregándola durante las horas de lectura al maestro que le sustituya. El director podrá delegar la dirección de la Biblioteca en otro maestro de la misma Escuela.

Artículo 10. Podrán usar los libros, cuadernos, atlas y demás obras de las Bibliotecas escolares en los locales de las mismas: los alumnos de la respectiva Escuela; los que, habiendo terminado su instrucción en la misma y salido de ella cumplida la edad en que termina la obliga-

ción de asistir a las clases, sean autorizados por el director, y los maestros de la misma.

Por el orden expuesto serán preferidos los lectores. Pero si personas que no son de las anteriormente citadas desearan asistir a las salas de lectura en las horas en que estén abiertas, el director de la misma Biblioteca podrá autorizarlo, siempre que ello no sea en perjuicio de los lectores antes citados.

Los alumnos de la respectiva Escuela podrán, con la garantía de sus padres o tutores, mediante recibo, sacar libros que han de devolver dentro de un plazo de diez a treinta días, señalado por el maestro.

Los directores de las Escuelas procurarán en lo posible otorgar el mayor número de esos permisos, salvo el caso de que por ser pocos los libros de la Biblioteca o poco capaz el local, tanto unas como otras condiciones redundaren en perjuicio y molestia de los alumnos que como tales asisten a la Escuela y a la Biblioteca.

Si esto ocurriere y los solicitantes de esos permisos fueran en número considerable, el director de la Escuela pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección general de Primera enseñanza para que ésta provea lo que proceda.

Artículo 11. En las Bibliotecas de las Escuelas de niñas se procurará que haya, además de los libros, atlas y colecciones de que queda hecho mérito, grabados y modelos referentes a labores femeninas, más las obras de Economía doméstica e Higiene de los niños que a las lectoras de estas Escuelas más particularmente importa conocer.

También en estas Bibliotecas tendrán entrada las que fueron alumnas de la Escuela y de ella salieron al cumplir la edad en que termina la obligación de asistir a las clases.

Artículo 12. Los maestros directores de las Escuelas en que hubiere Bibliotecas escolares fijarán las horas más convenientes para que éstas estén abiertas a los lectores de las mismas, sin detrimento del horario escolar.

El horario fijado se comunicará por el maestro al inspector de la zona correspondiente.

Artículo 13. Durante las horas de lectura habrá constantemente en la Biblioteca un maestro de la Escuela, quien vigilará a los lectores, facilitándoles los libros, cuidando de que guarden el debido orden y compostura y que traten con respeto y decoro las obras que se les entreguen.

El maestro que presida la Biblioteca durante esas horas cuidará también de dirigir las lecturas de los alumnos, aconsejándoles los libros más adecuados a su edad, aficiones, gustos y carácter particular.

Durante algunos días, y en ciertas horas de la de lectura en la Biblioteca, el director de la Escuela enseñará a leer con claridad, entonación y sentido, mediante ejercicios prácticos en que los alumnos aprendan, figurando como oyentes todos los que asistan a la Biblioteca.

También se recomienda al maestro que él mismo realice lectura expresiva, procurando, con el arte de leer, despertar en sus oyentes la finura espiritual y educar el sentimiento.

Los demás maestros de la Escuela y el per-

sonal subalterno, si lo hubiere, cooperarán a las órdenes del director al servicio de la Biblioteca, prestando cada cual los inherentes a su cargo.

Artículo 14. Únicamente podrá prohibirse el acceso a la Biblioteca y la lectura de los libros a aquellos alumnos y lectores que perturben a los demás o perjudiquen voluntaria o notoriamente por el mal uso de los libros.

El que incurriere en estas incorrecciones será amonestado; si persiste, puesto el hecho en conocimiento del director, se le prohibirá por éste temporalmente la entrada en la Biblioteca; y si pasado el tiempo convenido y vuelto a ser admitido persistiera en su actitud, se les expulsará *sine die*, hasta que el director juzgue que por su mayor edad y por haber dado ostensibles muestras de corrección en los demás actos de la vida está enmendado.

Artículo 15. Todos los años, en 31 de diciembre, el director de cada Biblioteca escolar remitirá al Ministerio noticia exacta de las altas y bajas ocurridas en los libros de la Biblioteca.

Artículo 16. Cada uno de los volúmenes de que conste la Biblioteca irá sellado con el sello de la Escuela en la primera página y rubricada ésta por el director.

Artículo 17. Ningún libro que ingrese en la Biblioteca será entregado a los lectores sin haber sido catalogado, sellado y rubricado.

Artículo 18. También remitirá todos los años a este Ministerio el Director de cada Biblioteca una Memoria breve y compendiada del estado general de la misma, exponiendo, aunque sin particularizar, datos precisos, el número aproximado de alumnos lectores durante las distintas épocas del año, forma en que se realiza el servicio de la Biblioteca, qué obras son las más leídas y de qué edad es la mayor parte de los lectores, así como toda otra clase de particulares que el director juzgue interesante.

Artículo 19. Cada vez que cese un director jefe de la Biblioteca formalizará un inventario de las obras que comprende la misma, que será firmado por él y por su sucesor.

El bibliotecario saliente deberá obtener del inspector de Primera enseñanza de la zona a que corresponda la Escuela un certificado en que conste que se han cumplido esas formalidades.

Artículo 20. Los inspectores de Primera enseñanza, cuando visiten las Escuelas que tengan Bibliotecas, cuidarán de inspeccionar el servicio de las mismas, observando si se cumplen todas las formalidades exigidas por esta Real orden y examinando el estado de las obras y su existencia, conforme a los datos que arroje el catálogo, y muy especialmente indagarán si la Biblioteca contiene libros de los referidos en los números 4.º y 5.º del artículo 2.º, en los cuales la aceptación no haya sido autorizada previos los informes reglamentarios señalados en los artículos correspondientes.

Artículo 21. Los rectores y los inspectores de Primera enseñanza quedan encargados, en lo que a cada uno de ellos atañe, del cumplimiento de este Reglamento, del cual se colocará un ejemplar en cada Biblioteca.

Artículo 22. Dependiente de la Sección de Enseñanzas del Magisterio y en el Negociado que se crea más oportuno, se formalizará con el título de «Bibliotecas escolares» todo lo concerniente al servicio relacionado con la ejecución de esta Real orden, instalación de las Bibliotecas y las relaciones del Ministerio con ellas.

De Real orden.—*Silio*.—Señor director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta de 13 febrero.)



Real orden de 7 de febrero 1922 relativa a los maestros en ejercicio incorporados a filas:

«Illmo. Sr.: Para aclarar dudas surgidas con motivo de la aplicación de la Real orden de 24 de abril de 1913, relacionada con el art. 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y atendiendo a las disposiciones posteriores de carácter general y al mejor servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los maestros titulares llamados a filas en reemplazo ordinario o en el cupo también ordinario de instrucción, serán declarados excedentes sin sueldo, con derecho a recobrar sus destinos a la vuelta del servicio militar, siempre y cuando hayan cumplido el mismo sin nota desfavorable.

2.º Que al ser llamado a filas el maestro interesado, se nombre el interino que corresponda para regentar su escuela, con sujeción a los trámites reglamentarios.

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza den cuenta a la Dirección general de la incorporación a filas del maestro, a los efectos de consignarle en el Escalafón la nota de excedente con abono de servicios, y al propio tiempo del nombramiento del interino que le substituya.

4.º Que cuando la incorporación a filas coincida con la adjudicación de escuela en sitio distinto a la residencia del maestro interesado, vendrá éste obligado a posesionarse, dentro del plazo legal, ante el Jefe de la Sección administrativa del punto de destino militar, y que dicho funcionario dé cuenta del acto de la posesión a la Dirección general de Primera enseñanza y a la vez a la Sección administrativa de la provincia donde radique la escuela del maestro soldado.

5.º Que análogamente, a los maestros ingresados en la Escuela Superior del Magisterio les designen substituto en cada caso las Secciones administrativas correspondientes en la forma reglamentaria, quedando obligados aquéllos a comunicar de oficio a la Sección administrativa que corresponda su alta y baja definitiva en el citado Centro de enseñanza.

6.º Que los substitutos de los maestros alumnos de la precitada Escuela disfruten la mitad del sueldo del sustituido, la gratificación de adultos y la casa-habitación, en el caso de no venir ocupándola la familia del maestro ausente.

7.º Que se nombre con preferencia para estas substituciones a los aspirantes con plaza y a los interinos con derecho ya reconocido para ser propietarios, ajustándose al orden especial de las res-

pectivas listas.—*Silio*.—Señor director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 17 febrero.)



Real decreto completando las enseñanzas que integran el plan de estudios de la carrera de institutrices:

«Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las enseñanzas que integran el plan de estudios de la carrera de Institutrices serán completadas con un curso de Historia de las Artes, uno de ampliación de elementos de Matemáticas, otro de ampliación de Gramática castellana y uno de Sociología.

Art. 2.º Las enseñanzas de Historia de las Artes, ampliación de elementos de Matemáticas y ampliación de Gramática castellana estarán a cargo de los profesores titulares de las referidas disciplinas.

Art. 3.º La enseñanza de Sociología será desempeñada por una profesora especial, cuyo nombramiento se hará en la forma que preceptúa el artículo 18 del Real decreto de 7 de diciembre de 1911.

Art. 4.º Los tres cursos que comprende la enseñanza de Labores (Bordados, Encajes, Corte y Confección) estarán a cargo de una profesora especial, plaza que será provista entre las actuales maestras de taller de Labores afines de la Escuela del Hogar, exigiéndose, como requisitos indispensables para acudir al concurso los de contar con cinco años como mínimum de servicios en la Escuela y estar en posesión del título de Maestra de Primera enseñanza superior. La aspirante que sea nombrada para este cargo seguirá desempeñando, en comisión, el de maestra de taller, hasta que en el presupuesto sea incluida la dotación correspondiente a la plaza de profesora especial de Labores que se crea por este decreto.

Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *César Silio*.

LETRAS DE LUTO

HA MUERTO DON MARIANO CHUECA

Víctima de rápida enfermedad falleció en esta capital el día 27 del pasado nuestro estimado compañero D. Mariano Chueca, Regente de la Normal de Maestros de esta capital.

Dominados aún por la gran impresión que nos causó su muerte, damos la noticia a nuestros lectores, en la seguridad de que ha de causar general sentimiento en el Magisterio, dentro y fuera de la provincia, por las numerosas amistades con que el finado contaba.

Asistió el domingo a la sesión que celebraba la Asociación de Maestros del partido de Guadalajara, donde se sintió indispuerto, y, trasladado

a su domicilio, falleció a las cinco de la tarde del siguiente día.

Era D. Mariano Chueca uno de los Maestros que honraban a la clase.

Hizo sus primeros estudios en un colegio de Jesuitas en Zaragoza, desde donde pasó al Seminario de Vich, cursando allí Filosofía.

Ingresó en el Magisterio nacional, obteniendo una escuela por oposición, siendo destinado a un pueblo de la región que, acaso se rinda más culto a la enseñanza. Nos referimos a la región Camerana (Logroño), constituida por indianos que, desde tiempo inmemorial, tienen bien dotadas sus escuelas, y siempre se han distinguido por la buena selección de los Maestros.

Cuando el R. D. de graduadas, nuevamente hizo oposiciones en Zaragoza y, después de cruenta lucha, ganó la escuela superior de Tudela (Navarra), dejando a su paso por dichas localidades huella imperecedera de su gran labor pedagógica, demostrando así que pertenecía al grupo de los que no necesitan ascensores para subir, pues subió por sus propios méritos.

Vino a esta capital por traslado, y pronto reveló sus excelentes dotes personales, pues con el precioso buril de su inteligencia, laboriosidad y honradez acrisolada, supo labrarse una posición desahogada.

Los Maestros de varios partidos de esta provincia, la Inspección y Escuela Normal de Maestros, depositaron en él toda su confianza, nombrándole su habilitado.

Como padre, amante de sus hijos, todos sus desvelos fueron para ellos, a quienes, por la herencia, transmitió las condiciones morales a que nos hemos referido, mejorándolas, si cabía, por una esmeradísima educación, que les ha llevado, aunque jóvenes, a ocupar puestos ya preeminentes.

Era hombre de profundos sentimientos religiosos, y supo siempre, hasta en el último momento de su vida, anteponer los mandatos de nuestra religión a los impulsos de bastardas pasiones.

El martes 28 se verificó la conducción del cadáver al cementerio de esta ciudad, constituyendo una verdadera manifestación de duelo.

Descanse en paz el esclarecido Maestro, el buen amigo, el padre cariñoso, el hombre honrado.

LA ORIENTACION se asocia al inmenso dolor que en estos momentos embarga a sus hijos doña Isabel, D. Manuel y Marianito.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del Partido de Guadalajara

Sesión del día 26 de febrero de 1922.—En la ciudad de Guadalajara, en el referido día y hora de las once de su mañana, previa convocatoria al efecto, se reunió en sesión dicha entidad tomando los acuerdos que siguen: En vista del poco espíritu societario que han demostrado los maestros del partido por la falta de asistencia a la sesión de hoy y creyendo encontrar en este hecho una desautorización a toda la Junta directiva, esta acuerda presentar la dimisión con carácter irrevocable por creer que es la única actitud lógica que puede tomar.

NOTICIAS

En su consecuencia, queda disuelta esta Asociación y en virtud del poder que concede el Reglamento respecto a la liquidación de fondos, se nombra una comisión formada por los Sres. D. Clemente Guesta, D. Faustino Casas y D. Federico Dilla para el reparto de dicho fondos y para custodia del libro de actas y documentación.—Y en tal estado se levanta la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.—El Presidente, *Indalecio Antón*.—El Secretario, *Félix Gómez*.—Es copia.

Asociación de Maestros del partido de Sigüenza

En sesión celebrada por esta Asociación el 19 del corriente, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Admitir con sumo gusto como socios, a los compañeros de Huérmeces del Cerro, Bujalcayado y a D. Clemente Hidalgo.

2.º Que la cuota mensual de cada socio, sea de una peseta para lo sucesivo a partir del mes actual, y en dicha cuota satisfacer no solo los gastos propios de esta Asociación sino también la cuota de la Asociación Provincial y la cuota de la «Nacional».

A este efecto se acordó que el Habilitado descuenta desde Guadalajara la mencionada peseta a todos los Maestros del partido, y aquellos que no estén conformes, se la reclamen a él, quedando por tanto excluidos de la lista de socios próxima a publicarse.

3.º Puesto a discusión el proyecto de Estatuto publicado por la Federación de Maestros de Levante, se acordaron algunas reformas, las que serán presentadas directamente por el representante de la provincia señor Lillo, ante la Asociación Nacional y ante la Sección Provincial de Guadalajara.

El Presidente de la asociación, y los compañeros de Jandaque, Algora, Santiuste y Alcuneza, mandaron su adhesión.—El Vicepresidente, *Wifredo de Blas*.—El Secretario, *Castillo*.

DELEGACION PROVINCIAL

Han sido alta en la Asociación de limitados de esta provincia D.ª Ana Rubio, Fuentelviejo; D.ª Alfonso Merino, Fuentes de la Alcarria; D.ª Josefa López, Ures; D.ª Natividad Treviño, Carabias; D.ª M.ª Concepción Alvarado, Cirueches y D. Gregorio Castañeda, Alboreca.—*Castilforte*.

Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Compañeros: Supongo habreis visto que para funcionar legalmente esta Asociación de partido, se precisa solicitarlo así del Gobierno de S. M. Como por las escisiones habidas en la misma no sabemos los socios que la integran, se hace preciso un recuento de éstos; a cuyo fin, ruego a todos aquellos compañeros, (ya plenos, ya limitados), que pertenezcan o quieran pertenecer a ella, (puesto que, uno de los fines que debemos perseguir es la desaparición de castas, y a él dedicará esta Asociación sus mayores esfuerzos) lo manifiesten por escrito al Sr. Presidente, D. Jacinto López, Maestro nacional de Retiendas, o al que suscribe, durante todo el mes de Marzo actual. Pasado dicho mes, o quedará disuelta esta Asociación, una de las más antiguas de España, o se solicitará de las Autoridades Superiores su funcionamiento legal. ¡A vosotros toca decidir!

Como vocal de la Directiva, y por enfermedad de nuestro digno Presidente, os hace este llamamiento, que ruego no desoigais, vuestro compañero que os e. l. m., *Santiago Bedoya*.

Málaga del Fresno, 1.º de Marzo de 1922.

CORRESPONDENCIA

Peralvedre.—B. E.—Eso depende del aumento que lleve al presupuesto, lo cual es muy difícil en las actuales circunstancias.—Del concurso no se sabe nada, y de esas oposiciones, parece que hay tendencia a que se celebren, pero no se sabe cuando.

Valdealmendras.—B. O.—Hay de lo que pide.

Pagos.—Se ha recibido la consignación de pago de haberes de febrero de los maestros de esta provincia y material.

Los jubilados y pensionistas que cobren por mes, pueden cobrar también lo correspondiente a febrero último.

Habilitado.—Ha sido nombrado Habilitado de la Inspección de Primera enseñanza de esta provincia, por defunción de D. Mariano Chueca, D. Eugenio Gorzalo.

Fiesta del Estudiante.—El ministro de Instrucción pública ha concedido por Real orden, que el día 7 de marzo se celebre en toda España la Fiesta del Estudiante, quedando implantada esta festividad para los años venideros.

En todos los centros docentes del reino se suspenderán las clases el 7 de marzo.

La esencia de la fiesta estará constituida por actos culturales y ejercicios deportivos, a propuesta de sus iniciadores.

Al cielo.—A los ocho meses de edad ha dejado de existir en El Vado, el día 21 del mes anterior, la niña Consolación Garrido y Garrido.

Nuestro pésame a sus padres D. Ricardo y doña Pilar, maestra de dicho pueblo.

DE LA SECCION.—*Entradas:* D. Anastasio Pascual, de Arbancón, participa que se reintegra a su escuela por cese de licencia.

—La Dirección general comunica no procede el ascenso del Sr. Bázquez.

—D.ª Florentina Villegas, comunica se ha posesionado de la escuela de Valdepinillos.

—D. Cayetano Martínez, oficia diciendo acepta nombramiento para la escuela de Villar de Cobeta.

—D. Facundo Gallego solicita abono de haberes, haciendo igual petición D. Petronilo García.

Salidas: A la Junta Central de Derechos Pasivos se remite expediente de devolución de descuentos por aumento gradual a D.ª Dolores Ochaíta.

—Al Maestro de Moratilla se le remiten los presupuestos para que introduzca modificaciones.

—A D.ª Francisca López, de Sacedón, se le remite credencial de Directora de la graduada de Calanda (Teruel).

—El Alcalde de La Toba, remite expediente de permuta de la Maestra.

—Al Maestro de Atienza se le remite copia del presupuesto.

DE LA INSPECCION.—*Entradas:* Se ha recibido el expediente para la creación de una escuela de niñas en Campillo de Ranas.

—El Maestro de Campillo de Dueñas solicita 15 días de licencia.

—La Maestra de Alarilla solicita licencia por enfermedad.

—El Maestro de Cubillejo solicita de la Dirección general material escolar.

—De los pueblos de Albares, Albendiego, Villaexcusa de Palositos, Alhóndiga, La Cabrera y Humanes, offician sobre obras en los locales escuelas.

Salidas: A la Maestra de Cercadillo, se le oficia sobre transferencia en el presupuesto.

—A la Sección se remite expediente de licencia de la Maestra de Alarilla y presupuestos de la escuela de Ablanque.

—A la Dirección general sobre la clausura de la escuela de Berninches.



LA TINTA EN POLVO 'EUREKA',
Limpieza, bondad, rapidez, economia



DA DOS LITROS.--LA UNICA BUENA
NOTA. De venta en todas las Papelerias. -1 julio.-

LA VILLA DE MADRID
• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA
Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas,
géneros blancos, confecciones, equipos
para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

SEÑORES MAESTROS

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITERS, 67 Y 69. TEL. 132, GUADALAJARA
PRECIO FIJO

CALZADO CON PISO DE GOVA Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular BAZAR LA TIJERA DE ORO.

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

TEMPORADA DE INVIERNO

Sombreros Meistro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

TRAJES para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada.

Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERIA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras. Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR

Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*

son tan conocidos por el público de Guadalajara como las letras de su título.

CASADO & RUBIO

DRBWA

LOS GRANDES A T M A C R M S

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELÉFONO, NÚM. 198.

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas de funeral, recordatorios de id. y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

FRS DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS, HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS, RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumería.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO		Y MIL artículos más.

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES

DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS